CONTRATO No. 4172.010.26.1.174-2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MABEL LORENA LARA DINAS

CONTRATISTA: ADD MEDIA S.A.S. NIT No 900.411.670-3

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGÍAS QUE PERMITAN LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26004152

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.592.502.854) M/CTE. incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, discriminado así: Valor antes de IVA: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.338.237.692). Valor IVA 19%: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($254.265.162).

Entre los suscritos MABEL LORENA LARA DINAS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.575.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Turismo de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según los Decretos No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No 4112.0.10.20.00030 de enero 18 de 2024; Decreto No. 4112.0.10.20.0311 del mayo 8 de 2024 por el cual se otorgó atribuciones en materia de contratación a la Secretaría De Turismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, por una parte y CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.762.851 expedida en Cali, actuando en representación de ADD MEDIA S.A.S. con NIT No 900.411.670-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública Nº.4172.010.32.1.086-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es desarrollar un modelo de gestión pública y privada que articule a los actores regionales, nacionales e internacionales para promover la cooperación y la atracción de inversión, posicionando a Cali como ciudad de la solidaridad y escenario de negocios con responsabilidad y equidad en el ámbito internacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Secretaría de Turismo, es responsable de diseñar campañas promocionales sobre la oferta turística de la ciudad y desarrollar un plan de medios para su divulgación, logrando así impactar diferentes espacios de promoción turística que se consideran totalmente pertinentes y necesarios para la consolidación de la estrategia.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es Contratar la Prestación de servicio para la ejecución de las estrategias que permitan la visibilización y promoción de la oferta turística de Santiago de Cali de conformidad al proyecto de inversión BP-2600415 puesto que la Secretaría de Turismo cuenta con un plan de trabajo interno de promoción que busca posicionar el Distrito de Santiago de Cali como un destino turístico médico, de naturaleza, cultural y comunitario, apalancándose de su oferta turística para generar un impacto directo al público local, nacional e internacional. Este plan de trabajo cuenta con ejes estratégicos para la ejecución de actividades que buscan incrementar y validar el posicionamiento de Cali en el extranjero para que así, cada día, la percepción de desarrollo en materia turística se vea consolidada. Resaltando lo anterior, es importante anotar que el desarrollo del plan nace también de los públicos objetivos que se dividen entre especializado (proveedores y prestadores de servicios turísticos) y final (turistas en general), dado que las estrategias que se generan desde el cumplimiento del plan de promoción, tienen acciones distintas sobre el valor agregado que se debe amplificar. Adecuado a lo anterior y entendiendo que un plan de medios se especifica como eje estratégico para el cumplimiento de un plan de promoción, la Secretaría de Turismo desde su expertis ha configurado un plan de medios que permita reconocer los espacios de promoción necesarios para el posicionamiento de Cali como destino turístico. Adentrarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en las necesidades de un mundo globalizado donde las experiencias para los diferentes grupos de valor están en constante cambio, ha sido una necesidad del talento humano que integra el equipo de la Secretaría para saber reconocer las objetivos y el desarrollo de los mismos con un fiel compromiso por entender qué canales generan mayor retribución y cómo debe ser el modo de comunicarse mediante estos.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente ADD MEDIA S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de condiciones del proceso de selección Licitación Pública No. 4172.010.32.1.086-2024.

6. Que por medio de la Resolución No. 4172.010.21.018 DE 2024 del 17 de junio de 2024 proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE TURISMO se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGÍAS QUE PERMITAN LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26004152

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Actualizar, coordinar y ejecutar un plan de medios nacional e internacional para la promoción turística de Santiago de Cali que incluya acciones ATL como televisión, radio, medios impresos, medios digitales, agencias de viajes en Línea (OTA's), redes sociales y/o aplicaciones digitales.
2. Realizar la adaptación de material promocional a idioma inglés.
3. Realizar un banco de fotografías promocionando a Cali como destino turístico.
4. Desarrollar campaña en redes sociales con embajadores de marca como influenciadores, blogueros o personalidades de relevancia mediática para la promoción de Cali como destino turístico.
5. Diseñar y producir material POP de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
7. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
8. Disponer del equipo humano y técnico necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
10. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.
11. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados en la propuesta.
12. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informará al supervisor con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto por cada actividad y sub actividades, de acuerdo a los documentos pre contractuales, el contrato y la oferta económica adjudicada. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito Especial de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.
13. Designar a una persona del contratista, quien será responsable de la gestión del contrato y coordinará eficazmente su ejecución de manera presencial, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Entidad, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
14. Calcular los TRP´S (Target Rating Points) y el alcance de la pauta en medios y analizar los resultados con el fin de determinar resultados logrados.
15. Apoyar a la Secretaría de Turismo en la implementación y ejecución de las estrategias que desarrolle en materia de marketing de ciudad ejecutando conceptualización, material POP, entre otros.
16. El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.
17. Conceptualización y diseño de piezas comunicativas en múltiples formatos, y la correspondiente adaptación de piezas comunicativas para la difusión en medios, cuando sean requeridos.
18. Todo el material de difusión debe ser aprobado por la Secretaría de Turismo y en concordancia con los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones del Distrito Especial, según los requerimientos realizados en la ejecución del contrato, incluyendo la aprobación del arte y diseños.
19. Respetar los derechos de autor y de propiedad del material gráfico y audiovisual que le sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entregados por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali.

20. Toda información producida o formatos generados por el contratista son propiedad de la Secretaría de Turismo.
21. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.592.502.854) M/CTE. incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, discriminado así: Valor antes de IVA: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.338.237.692). Valor IVA 19%: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($254.265.162).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500212688 del 27 de marzo de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y según la demanda de bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la Secretaría de Turismo para cada actividad. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes técnicos de gestión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase: a) Los estudios y documentos previos. b) El certificado de Disponibilidad Presupuestal c) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Licitación Pública N°. 4172.010.32.1.086-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se suscriba el inicio a la ejecución en SECOP II del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO en las fechas estipuladas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición con los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato: 8.2.Suscribir el acta de terminación y de liquidación del contrato. 8.3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 8.4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectué la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo. 8.7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 8.8.. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. 8.9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. 8.10 El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. 8.12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8.13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.14. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito. 8.18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 8.19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato. 8.20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 8.21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.22. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 8.23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina LA SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ADD MEDIA S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ADD MEDIA S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE TURISMO en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por ciento (1%), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ADD MEDIA S.A.S. debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO, a título de indemnización, una suma equivalente a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($159.250.285). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE TURISMO. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ADD MEDIA S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO Nombre: MABEL LORENA LARA DINAS Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Cl. 2 #10 - 70 Teléfono: (602) 8879020 Correo electrónico: Mabel.lara@cali.gov.co	ADD MEDIA S.A.S. Nombre: CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ Cargo: Representante Legal Dirección: CL 7 OESTE # 3 - 60 Teléfono: (602) 6504333 Correo electrónico: gerencia@addmedia.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección Licitación Pública N°. 4172.010.32.1.086-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212688 del 27 de marzo de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del junio de 2024

EL CONTRATANTE,

Firmado Electrónicamente

MABEL LORENA LARA DINAS
SECRETARIA DE TURISMO

EL CONTRATISTA,

Firmado Electrónicamente

CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ
Representante Legal ADD MEDIA S.A.S.
C.C. No. 16.762.851 de Cali

Proyectó: Jordanni Orejuela – Contratista
Revisó: Gladys Rodríguez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.